

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA “ASOCIACION DE GESTORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ” Y EL DESPACHO PROFESIONAL “LOPEZ CUEVAS ASESORES Y ABOGADOS”

En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a 23 de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Aparcero Fernández de Retana, con N.I.F. nº 17700842L, en calidad de Presidente de la **“Asociación de Gestores Inmobiliarios de la Provincia de Cádiz”**, con C.I.F. nº G11915303, y domicilio a estos efectos en Chipiona (Cádiz), calle Víctor Pradera, número 45, Local F.

Y de otra, D. DAVID LÓPEZ LÓPEZ, con N.I.F nº 48889890-D, en calidad de titular y gerente del despacho profesional cuyo nombre comercial es **“López Cuevas Asesores y Abogados”**, con domicilio a estos efectos en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en Calle Banda de la Playa, nº 8.


EXPONEN

PRIMERO. – Que la **“Asociación de Gestores Inmobiliarios de la Provincia de Cádiz”** es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto, según sus estatutos, colaboración en la gestión inmobiliaria, entre otros.

SEGUNDO.- Que **“López Cuevas Asesores y Abogados”** es un despacho profesional multidisciplinar, dedicado al asesoramiento fiscal, contable, laboral y jurídico de empresas y particulares, con contrastada experiencia y especialización en la tramitación de recursos/reclamaciones contra las liquidaciones complementarias giradas por la Agencia Tributaria de Andalucía a los adquirentes de bienes inmuebles, por el concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados, o Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

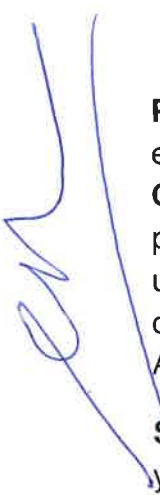
TERCERO.- Que es criterio compartido por **“Asociación de Gestores Inmobiliarios de la Provincia de Cádiz”** y **“López Cuevas Asesores y**

Abogados” la necesidad de constituir marcos estables de colaboración y coordinación que faciliten el derecho de defensa por parte de las personas/entidades adquirentes de inmuebles, respecto de los procedimientos de comprobación de valores llevados a cabo por la Administración, los cuales constituyen, además, un serio obstáculo a la labor intermediadora de las agencias inmobiliarias.



En virtud de lo expuesto, **“Asociación de Gestores Inmobiliarios de la Provincia de Cádiz”** y **“López Cuevas Asesores y Abogados”**, desde sus respectivos ámbitos objetivos de actuación, muestran firmemente su compromiso en lo referente a la realización de cualquier actividad necesaria para el estrechamiento de su nivel de colaboración y, en su virtud, establecen el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es establecer la colaboración entre el **“Asociación de Gestores Inmobiliarios de la Provincia de Cádiz”** y **“López Cuevas Asesores y Abogados”** con el objeto de dar apoyo profesional a las personas/entidades que adquieran inmuebles a través de la intermediación de una entidad asociada, y reciban una liquidación complementaria como consecuencia de un procedimiento de comprobación de valores notificado por la Administración.

SEGUNDA.- **“Asociación de Gestores Inmobiliarios de la Provincia de Cádiz”** y **“López Cuevas Asesores y Abogados”** se comprometen a buscar mutuamente cuantas líneas de acuerdo y colaboración sean posibles con el objeto de ampliar los ámbitos de este acuerdo.

TERCERA.- Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio las partes establecerán contactos periódicos que permitan avanzar en los objetivos comunes entre ambas.

CUARTA.- La inscripción, guardia y custodia de los datos de los clientes, será por cuenta de **“López Cuevas Asesores y Abogados”**, en cumplimiento de la LOPD y su normativa de desarrollo.

QUINTA.- **“López Cuevas Asesores y Abogados”** tramitará, en fase administrativa, todos los recursos necesarios respecto a comprobaciones de

valores efectuadas por la Agencia Tributaria, devengándose unos honorarios de entre el 20 y el 25% (dependiendo de las horas de trabajo incurridas) sobre el **ahorro** obtenido por el cliente, sin devengo de cantidades fijas, ni entrega de provisiones de fondos.

Dichos honorarios incluirán también el coste de la posible tasación de parte (no del tercer perito cuya intervención pudiese ser requerida) que pueda resultar necesaria en un procedimiento de tasación pericial contradictoria. Caso de tenerse que tramitar un procedimiento contencioso-administrativo por vía judicial, se efectuaría un presupuesto aparte para el caso concreto.

A dichos honorarios habrá que añadirles el Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo vigente en cada momento.

SEXTA.- “López Cuevas Asesores y Abogados” compensará a la Agencia Inmobiliaria que haya coordinado la tramitación del recurso con el cliente los gastos de gestión incurridos (por desplazamientos, atención individualizada, llamadas de teléfono efectuadas, remisión de documentación, correos, etc.) en el mismo, con un límite máximo del 10% de los honorarios percibidos por el Despacho.

SÉPTIMA.- Con carácter previo a la atención a cada Agencia que quiera acogerse a este Convenio, deberá acreditarse y contrastarse debidamente su número de Asociado, en coordinación con la sede de GICA.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

D. EDUARDO APARCERO FDEZ. DE RETANA



D. DAVID LOPEZ LÓPEZ



